

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Interventor militar de la segunda Región al Intendente de Ejército D. Luciano Navarro y Veldquez de Castro.—Página 386.

Otro nombrando Interventor militar de la segunda Región al Interventor de Ejército D. Joaquín Ortiz y Gutiérrez.—Página 386.

Otro disponiendo cese en el cargo de Inspector de Sanidad Militar de la primera Región, y pasa á situación de reserva, el Inspector Médico de primera clase D. Pedro Altayó y Moratones.—Página 386.

Otro promoviendo al empleo de Inspector Médico de primera clase al de segunda, D. José de Lacalle y Sánchez.—Páginas 386 y 387.

Otro ídem íd. de Inspector Médico de segunda clase al Subinspector Médico de primera D. Francisco Coll y Zanuy.—Página 387.

Otro nombrando Inspector de Sanidad Militar de la primera Región al Inspector Médico de primera clase D. José de Lacalle y Sánchez.—Página 387.

Otro nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al Inspector Médico de segunda clase D. Jaime Sánchez de la Frasa.—Página 387.

Real orden disponiendo que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los Diarios Oficiales y Boletines Oficiales de las provincias de la cuarta Región los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Septiembre próximo, en los Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de subsistencias y acuartelamiento que se necesitan para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.—Página 388.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden circular disponiendo que por las Diputaciones provinciales no se comprendan en sus presupuestos más arbitrios por el uso y aprovechamiento de Obras públicas que aquellos que se hallen aprobados con anterioridad por el Ministerio de Fomento.—Página 388.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden (rectificada) resolviendo el expediente sobre derechos de los Veterinarios y de los Castradores para ejercer sus respectivas profesiones.—Página 388.

Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Len-

gua francesa del Instituto de Soria á D. Juan Placer Escario.—Páginas 388 y 389.

Otra dictando reglas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril del año actual, que creó la Sección de estudios universitarios en la ciudad de La Laguna, de Tenerife (Canarias).—Página 389.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pablos y Administraciones donde han cabido en suertes los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día de ayer.—Página 389.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Nombrando á D. Toribio de Pablo Barrio, Oficial de quinta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Orense.—Página 390.

Inspección general de Sanidad exterior. Circular recordando las dictadas en las fechas que se mencionan, al objeto de tomar las medidas oportunas contra la invasión del cólera.—Página 390.

Anunciando la existencia del cólera en Tíbet (Hungria meridional).—Página 380.

Ídem íd. íd. en gran número de departamentos de Servia.—Página 390.

Ídem íd. íd. en Cattaro (Dalmacia-Austria-Hungria).—Página 390.

Ídem íd. íd. en Bucarest (Rumania).—Página 390.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición entre Doctores la provisión de las Cátedras de Historia Universal, Antigua y Media, y Psicología superior, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y la de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 390.

Ídem íd. de oposición libre la provisión de las Cátedras de Obstetricia con su clínica, Histología é Histología normales y Anatomía patológica, vacantes, respectivamente, en las Facultades de Medicina de Granada y Cádiz.—Página 391.

Ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Física general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.—Página 391.

Ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla.—Página 391.

Ídem íd. íd. la provisión de una plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo, vacante en las Facultades de Medicina de Cádiz, Santiago y provincial de Sevilla.—Página 392.

Ídem íd. íd. de una Auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.—Página 392.

Ídem íd. íd. de una Auxiliar del sexto grupo, vacante en las Facultades de Medicina de Granada y provincial de Sevilla.—Página 392.

Ídem íd. íd. de una plaza de Auxiliar numerario del séptimo grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 392.

Ídem íd. íd. de dos plazas de Auxiliar numerario del primer grupo de la Sección de Químicas, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 392.

Nombramientos de Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras y Auxiliares que se mencionan, vacantes en las Universidades que se indican.—Página 393.

Convocando á oposiciones para proveer en los turnos que se detallan las Cátedras que se indican, vacantes en los Institutos generales y técnicos, que se mencionan.—Página 394.

Nombrando Mozo del Instituto general y técnico de Palencia á D. Ramón Manzano Marcos.—Página 395.

Dirección General de Primera enseñanza. Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones provisionales de antigüedad de los 500 Maestros y 500 Maestras á quienes corresponde pasar al sueldo de 625 pesetas anuales, una vez se produzcan las oportunas vacantes.—Página 395.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Resolviendo instancia del Presidente de la Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, relativa al plazo para el derecho de tanteo en la subasta del ferrocarril de Ayamonte á Huelva.—Página 395.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad La Focierre, Sindicato para el desagüe de las Minas del Llano del Real, de Cartagena, y Banco de España (Pamplona).

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba correspondientes al año 1914.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relaciones provisionales, por orden de antigüedad, de los 500 Maestros y 500 Maestras á quienes corresponde pasar al sueldo de 625 pesetas anuales, una vez se produzcan las oportunas vacantes.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é In-
fantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Tomando en consideración lo expuesto
acerca del estado de su salud por el In-
tervencor de Ejército D. Luciano Navarro
y Velázquez de Castro,

Vengo en disponer que cese en el cargo
de Intervencor militar de la segunda Re-
gión.

Dado en Santander á once de Agosto
de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Intervencor Militar
de la segunda Región al Intervencor de
Ejército D. Joaquín Ortiz y Gutiérrez.

Dado en Santander á once de Agosto
de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En atención á lo solicitado por el Ins-
pector Médico de primera clase D. Pedro
Altayó y Moratones,

Vengo en disponer que cese en el car-
go de Inspector de Sanidad Militar de la
primera Región y pase á situación de
reserva.

Dado en Santander á once de Agosto
de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y cir-
cunstancias del Inspector Médico de se-
gunda clase D. José de Lacalle y Sánchez,

Vengo en promoverle, á propuesta del
Ministro de la Guerra y de acuerdo con
el Consejo de Ministros, al empleo de
Inspector Médico de primera clase, con
la antigüedad de esta fecha, en la vacan-
te producida por pase á situación de re-
serva de D. Pedro Altayó y Moratones.

Dado en Santander á once de Agosto
de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del Inspector Médico de segunda clase D. José de Lacalle y Sánchez.

Nació el día 30 de Enero de 1851, é in-
gresó, previa oposición, en el Cuerpo de
Sanidad Militar, el 19 de Abril de 1871,
con el empleo de segundo Ayudante Mé-
dico, habiéndosele destinado al Hospital
Militar de Melilla.

En Septiembre siguiente se le confirió
el empleo de primer Ayudante Médico de
Ultramar con destino á las islas Filipi-
nas, en donde sirvió sucesivamente en el
Regimiento Infantería de Magallanes y
en la enfermería militar de Ilo Ilo.

Alcanzó por antigüedad el empleo de
Médico primero en la escala general de
su Cuerpo en Diciembre de 1874, y se le
destinó en Septiembre de 1875 á la isla
de Mindanao, en la que se le encargó del
servicio de eventualidades, de una visita
en el Hospital Militar de Zamboanga y
del detail del mismo establecimiento.

Por servicios prestados en éste duran-
te la expedición á Joló en 1876, fué con-
decorado con la cruz blanca de primera
clase del Mérito Militar, y en los meses
de Septiembre y Octubre del propio año
estuvo dedicado á la asistencia facultati-
va en el Hospital Militar de Cottabato,
volviendo luego á la Plaza de Zamboan-
ga, en la que permaneció hasta Diciem-
bre, que se dispuso causara alta por se-
gunda vez en el Regimiento Infantería
de Magallanes.

Trasladado en Junio de 1877 al segun-
do Batallón del Regimiento de Artillería,
perteneció al mismo, hasta que en No-
viembre se le autorizó para regresar á la
Península, quedando á su llegada en si-
tuación de reemplazo.

Fuó colocado en Enero de 1878 en el
Hospital Militar de Melilla, obtuvo el
grado de Médico mayor por la gracia ge-
neral del propio mes, y en Marzo se le
concedió la cruz de Emulación científica
en premio de la Memoria que escribió
sobre heridas de los soldados que com-
batieron en Joló, pasando en Julio á si-
tuación de reemplazo, en la que continuó
hasta Junio de 1882, que fué destinado al
segundo Batallón del 6.º Regimiento de
Artillería á pie.

Volvió á quedar de reemplazo al mes
siguiente, destinándose en Abril de
1883 al Batallón Cazadores de Cuba.

Sin perjuicio de su cometido en el mi-
smo, fué nombrado en Diciembre del año
últimamente expresado Vocal del Jurado
de exámenes de la Sección de Ciencias
del Instituto de Granada.

Pasó en Junio de 1884 al Ejército de
Filipinas, donde se le dió colocación en
el Regimiento Infantería de Iberia, y
más tarde en el Hospital Militar de Ma-
nila, confiriéndosele distintas comision-
es, y nombrándosele en 1885, sin cesar
en su destino, primeramente Auxiliar in-
terino de las Cátedras de la Facultad de
Medicina de la Universidad de dicha ca-
pital, y después Catedrático del primer
curso de Anatomía general é Histología,
Anatomía descriptiva y Diseción de la
Facultad y Universidad mencionadas.

Le fué concedido, por antigüedad, el
empleo de Médico mayor de Ultramar en
Septiembre de 1886, estuvo algún tiempo
encargado accidentalmente de la direc-
ción del Hospital Militar de Manila, se le
significó en Enero de 1887 al Ministerio
de Estado para que se le otorgara la cruz
de Carlos III en recompensa de su obra
«Tierras y razas filipinas», y sirvió desde
Marzo en el Hospital Militar de Zam-
boanga como Director y como Médico de
visita, habiéndole correspondido obtener
en la escala de la Península el referido

empleo de Médico mayor, con la antigüe-
dad de 19 de Junio.

En el Hospital de que se ha hecho men-
ción en último término, y no obstante
habérsele trasladado al de Manila en Ene-
ro de 1889, se encargó, por ofrecimiento
espontáneo, de la Clínica de coléricos en
los meses de Febrero y Marzo siguientes,
dándole las gracias el Capitán general
por su meritorio comportamiento.

Desde Junio hasta Agosto de 1891 per-
maneció en Parang Parang, por haberse-
le designado para montar el Hospital mi-
litar de este punto.

Regresó á la Península en Marzo de
1892; quedó en situación de reemplazo
hasta Mayo, que fué colocado en el Hos-
pital militar de Badajoz, y volvió á que-
dar en Agosto en dicha situación.

Con el empleo condicional de Subins-
pector Médico de segunda clase fué des-
tinado otra vez á Filipinas en Agosto de
1894, siéndole conferidos á su llegada los
cargos de Jefe de Sanidad Militar de Min-
danao y Director del Hospital de Zam-
boanga.

Se le promovió, por antigüedad, á Sub-
inspector Médico de segunda clase en la
Península en Febrero de 1896, y pasó en
Diciembre á ejercer las funciones de Jefe
de Sanidad de la División de operaciones
de la isla de Mindanao, alcanzando dos
cruces de segunda clase del Mérito Mi-
litar, una con distintivo blanco y otra con
distintivo rojo, por sus servicios de cam-
paña.

A partir de Octubre de 1897 prestó sus
servicios en el Hospital militar de Ma-
nila, mandando la Brigada sanitaria y for-
mando parte en concepto de Vocal de la
Comisión inspectora y consultiva de hi-
giene.

Se distinguió por su celo é inteligencia
en todos los servicios extraordinarios que
hubo necesidad de prestar con motivo de
la campaña de Luzón y durante el blo-
queo de la Plaza de Manila por la escua-
dra americana, tomando cuantas medi-
das fueron necesarias para el albergue de
enfermos y heridos, por todo lo cual fué
premiado con la cruz blanca de segunda
clase del Mérito Militar y la roja de igual
clase de la misma orden.

Asimismo le fué concedida la cruz de
segunda clase del Mérito Naval con dis-
tintivo rojo por los servicios prestados á
los heridos en el combate de Cavite el 1.º
de Mayo de 1898 y á los que lo fueron en
las trincheras de Manila y en las opera-
ciones del Zapote.

En Diciembre de dicho año 1898, em-
barcó para la Península, en donde se le
señaló la situación de excedente.

Fuó nombrado en Enero de 1900, Di-
rector del Hospital Militar de Córdoba, y
en Febrero, Jefe de Sanidad Militar de
la Comandancia General de Melilla y Di-
rector del Hospital Militar de la misma
Plaza, de cuya Junta de Arbitrios formó
parte en concepto de Vocal.

Obtuvo, por antigüedad, el empleo de
Subinspector Médico de primera clase
en Marzo de 1903, nombrándosele en el
propio mes Director del Hospital Militar
de Burgos, y trasladándosele en Agosto
siguiente, con igual cargo, al de Madrid-
Carabanchel.

En varios periodos de tiempo estuvo
encargado del despacho de la Inspección
de Sanidad Militar de la primera Región.

Sin perjuicio de su destino, desempeñó
las funciones de Vocal de la Junta fa-
cultativa de Sanidad Militar.

Promovido á Inspector Médico de se-
gunda clase en Septiembre de 1909, que-
dó en situación de cuartel hasta que en
Noviembre del propio año fué nombrado

Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, cargo en que continúa.

Formó parte en 1911, como Vocal, de la Junta designada para estudiar las reformas que conveniría introducir en los Reglamentos de Recompensas en paz y en guerra, habiéndosele dado las gracias de Real orden por el celo y actividad que demostró en dicho cometido.

Cuenta cuarenta y dos años y tres meses de efectivos servicios, de ellos tres años y diez meses en el empleo de Inspector Médico de segunda; hace el número 1 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces blancas de segunda clase de la misma Orden.

Cruz de Emulación científica.

Cruz de Carlos III.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz de Gran Oficial de la Orden colonial francesa de Camboya.

Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Medallas de Luzón y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector Médico de primera clase, número 1 de la escala de su clase, D. Francisco Coll y Zanuy,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José de Lacalle y Sánchez.

Dado en Santander á once de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Servicios del Subinspector Médico de primera clase D. Francisco Coll y Zanuy.

Nació el día 1.º de Abril de 1850, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo de Sanidad Militar, el 2 de Diciembre de 1872, con el empleo de segundo Ayudante Médico.

Prestó el servicio de su clase en el Batallón Cazadores de Béjar, con el que estuvo en operaciones de campaña por el distrito de Cataluña desde Febrero de 1873, hallándose el 16 de Agosto en la acción librada entre Gironella y Caserras, por la cual fué recompensado con el grado de primer Ayudante Médico, y los días 23 y 24 de Septiembre, en las de la Granota y Puig Reig, por las que se le otorgó la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Destinado en el mes últimamente citado al Regimiento Infantería de América, salió nuevamente á operaciones en Diciembre y se encontró en los sucesos habidos en Barcelona, Sans y Sarriá desde el 8 al 11 de Enero de 1874 y en la defensa de Manresa los días 4 y 5 de Febrero, en que fué atacada esta población por las facciones carlistas, habiendo sido vistos con satisfacción por el Gobierno los servicios que entonces prestó.

Se le trasladó en Septiembre siguiente al Batallón Cazadores de Segorbe, por haber ascendido reglamentariamente al

empleo de Médico primero, y operando en el Centro, en Cataluña, y en el Norte, concurrió el 14 de Diciembre á la entrada en Cantavieja; el 20 del propio mes y el 3 de Febrero de 1875, al levantamiento del bloqueo de las Plazas de Morella y Pamplona, concediéndosele por el de la última el grado de Médico mayor; el 7 de Mayo, á la acción de la Pobleta, y el 30 de Junio á las de Mirambel y Tronchón, por las que obtuvo otra cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pasando en Julio á pertenecer al Regimiento de Lanceros del Rey, primero de Caballería.

Siguió en campaña, asistiendo á la expedición hecha á varios puntos desde el 20 al 26 de Noviembre; á la acción y toma de Villarreal de Alava, el 28 de Enero de 1876; á la batalla de Elgueta, el 13 de Febrero, y finalmente á las operaciones realizadas para la toma de la línea del Oriz.

Presentó en 1882 una Memoria titulada «Estudio de la influencia que las condiciones topográficas de la ciudad de Huesca ejercen en el desarrollo de las enfermedades observadas en las tropas de su guarnición», trabajo que fué calificado de sobresaliente y publicado en la *Gaceta del Cuerpo de Sanidad Militar*.

En Enero de 1883, fué destinado á la Escuela de Herradores y Equitación.

Con motivo de la epidemia cólica habida en 1885 en Alcalá de Henares, prestó extraordinarios servicios, que le fueron recompensados con la cruz de Isabel la Católica.

Quedó de reemplazo en Junio de 1889; ascendió, por antigüedad, al empleo de Médico mayor en Noviembre, y fué colocado en el propio mes en el Ministerio de la Guerra, encargándose de la asistencia del personal de la Subsecretaría y Secciones de Ordenanzas.

En concepto de Vocal se dispuso en 1892 que formara parte de una Comisión nombrada para redactar los Estatutos, á fin de establecer en el Ejército y en la Armada una Sociedad de crédito ó de consumo y crédito.

También formó parte como Vocal en 1893 y 1895 de los Tribunales de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Sanidad Militar en plazas de Médico segundo.

Se mandó en Mayo del referido año 1895 que pasara al Distrito de Cuba, donde se le dió colocación en el Hospital militar de Holguín.

Por servicios prestados desempeñando la dirección del mismo, se le recompensó en Febrero de 1896 con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar pensionada, nombrándosele en Junio Director de la Clínica militar de Marianao, desde la que pasó en Septiembre al Hospital de Santa Clara.

Más adelante tuvo á su cargo la Dirección del Hospital de Hacendados y la del de Alfonso XIII en la Habana, concediéndosele otra cruz roja de segunda clase del Mérito Militar pensionada, en premio de sus servicios con ocasión de la campaña separatista hasta Diciembre del expresado año 1896, en el cual escribió una Memoria acerca de las heridas producidas por proyectiles de calibre reducido.

En 1897 presentó asimismo una Memoria exponiendo la necesidad de reformar el Reglamento de Hospitales.

Sirvió después en el Hospital militar de Regla; reorganizó el de Manzanillo; se le nombró en Abril de 1898 Jefe de servicios del de Alfonso XIII; fué promovido en el mismo mes á Subinspector Médico de segunda clase por antigüedad; continuó prestando sus servicios en el

último de dichos Hospitales; los prestó también en el de San Ambrosio, y desempeñó varias comisiones del servicio, siendo recompensado por los méritos que contrajo con las cruces de segunda clase de María Cristina y del Mérito Militar con distintivo rojo.

Embarcó para la Península en Diciembre del citado año 1898, señalándosele á su llegada la situación de excedente.

Sin dejar de pertenecer á la misma, estuvo destinado, en comisión, en el Instituto de Higiene Militar desde Enero de 1899 hasta Diciembre de 1901, habiendo desempeñado en este último año las funciones de Vocal del Tribunal de oposición de los Médicos primeros aspirantes á disfrutar pensión en el extranjero.

Fuó destinado en Octubre de 1902, al Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, ascendiéndosele, por antigüedad, á Subinspector Médico de primera clase en Diciembre de 1906, y nombrándosele seguidamente Director del Hospital Militar de Badajoz.

En Mayo de 1907, se le destinó al Estado Mayor Central del Ejército.

Se le dieron las gracias de Real orden en Agosto de 1909, por haber cooperado á los trabajos de movilización de tropas con destino al Ejército de operaciones de Melilla.

Le fué conferido en Mayo de 1911, el cargo de Vocal del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de los Cuerpos de Estado Mayor y Sanidad Militar, sin perjuicio del destino que desempeñaba.

Por los extraordinarios servicios que prestó y trabajos que realizó con motivo del proyecto de la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, fué agraciado en Mayo de 1912 con la cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar, pensionada; y á la disolución del Estado Mayor Central en Diciembre siguiente, quedó en situación de excedente, en la que continúa.

Cuenta cuarenta años y ocho meses de efectivos servicios, de ellos seis años y nueve meses en el empleo de Subinspector Médico de primera clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera, segunda y tercera clase del Mérito Militar, la última de ellas pensionada.

Dos cruces rojas de primera clase de la misma Orden.

Cruz de Isabel la Católica.

Tres cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar; dos de ellas pensionadas.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Medallas de Alfonso XII, de la guerra civil, de Alfonso XIII, de la Regencia y del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza.

Vengo en nombrar Inspector de Sanidad Militar de la primera Región al Inspector Médico de primera clase D. José de Lacalle y Sánchez.

Dado en Santander á once de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al Inspector Médico de segunda clase D. Jaime Sánchez de la Presa.

Dado en Santander á once de Agosto de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizados los Parques de Suministro de Intendencia y Fábricas Militares de Subsistencias de la Península, Baleares, Canarias y Territorios del Norte de Africa por Reales decretos de 23 de Noviembre de 1911 y 13 de Marzo de 1912 (D. O. números 262 y 60, respectivamente), para que efectúen las adquisiciones de artículos que necesiten por medio de concursos mensuales, con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento,

El REY (q. D. g.), de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención General de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los *Diarios Oficiales* y *Boletines Oficiales* de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos, que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Septiembre próximo venidero en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesitan para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

Es asimismo la voluntad de S. M. se comuniquen que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes establecimientos desde que se anuncian hasta el día que se celebren.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Antes de que las Diputaciones Provinciales cumplan el precepto contenido en el artículo 120 de su vigente ley Orgánica, respecto á la redacción, discusión y aprobación de sus presupuestos, cree este Ministerio de obligación ineludible llamar su atención en extremo tan interesante como el relativo á la inclusión en aquéllos de arbitrios que hayan creado ó pretendan establecer por el uso y aprovechamiento de obras públicas á cargo de sus fondos, haciendo que desaparezca la abusiva costumbre, repetida en varios casos, de estimar suficiente aquellas Or-

poraciones, la inclusión de tales arbitrios en sus presupuestos, y el que éstos sean aprobados para que los consideren legalmente establecidos.

Ya el artículo 119 de la ley Provincial, al exigir el consentimiento de los pueblos para poder establecerlos, requiere implícitamente que se les notifique el proyecto de creación para que puedan exponer las advertencias que estimen oportunas, llegando hasta formular oposición; pero cuando se trata de arbitrios provinciales por el uso ó aprovechamiento de obras públicas, no es el precepto citado solamente el que ha de tenerse en cuenta, sino que ha de estarse principalmente á lo establecido en el artículo 38 de la Ley de 13 de Abril de 1877 y el 65 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año, cuyas disposiciones exigen para la legal creación de tales arbitrios el plan formado por la Diputación, informe del Ingeniero Jefe de la provincia, remisión del expediente al Ministerio de Fomento, y aprobación por Real decreto expedido por dicho Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Sólo cuando tales requisitos se han cumplido es cuando puede estimarse legalmente establecido el arbitrio, y llevarse al presupuesto de ingresos la cifra su que se calcule su recaudación, y aprobarse por este Ministerio los presupuestos en que figuren tales recursos,

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por las Diputaciones provinciales no se comprendan en sus presupuestos más arbitrios por el uso y aprovechamiento de obras públicas que aquellos que se hallen aprobados con anterioridad por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Obras Públicas y el 65 del Reglamento para su ejecución.

2.º Que la inclusión de tales arbitrios, sin cumplir el requisito establecido en el número anterior, se estimará por este Ministerio como extralimitación legal que impedirá la aprobación del presupuesto en que aquellos se contengan.

3.º Que se inserte esta disposición en la GACETA DE MADRID, y se llame la atención de los Gobernadores civiles para que éstos lo hagan á su vez á las Diputaciones provinciales respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1913.

ALBA.

Señor Gobernador civil de ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose padecido un error de copia al publicarse la Real orden fecha 26 de

Julio último, se inserta á continuación, debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sustanciado en este Ministerio é incoado por varios ganaderos de la provincia de Guipúzcoa, al que se han unido varias reclamaciones de algunos Veterinarios sobre derechos de estos últimos y de los Castradores para ejercer sus respectivas profesiones:

Resultando que por Real orden de 14 de Diciembre de 1903 se dispuso que los Veterinarios tienen derecho á practicar la castración, y que sólo en los casos en que á éstos no les sea posible ó no les convenga podrán efectuarla con toda libertad los Castradores, provistos de la licencia correspondiente:

Considerando que en este expediente hay tres clases de intereses contrapuestos; el de los Veterinarios, con derecho preferente para la castración, y que si bien desdennan su ejercicio no desdeñan en cambio su especulación; el de los Castradores, que teniendo un derecho supletorio, no lo pueden nunca ejercer, porque casi todos los Ayuntamientos tienen Veterinarios titulares, Inspectores de carnes, y por último, la industria pecuaria, rica y floreciente, que necesita de la especialidad de los profesionales como garantía de su riqueza, y que se practique la operación con la mayor urgencia posible,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos requieran á los Veterinarios titulares para que manifiesten por escrito, dentro de un plazo de ocho días, las facultades que se reservan respecto de la castración de animales en el término municipal en que residen, en virtud de su derecho preferente, quedando las restantes reservadas á los Castradores, aunque sean ambulantes.

2.º Que si los Veterinarios, dentro de un plazo prudencial, después de haber sido requeridos para la práctica de esta operación no la verifican, incurren en la responsabilidad civil de los daños y perjuicios ocasionados á la industria; y

3.º Que los Alcaldes, en casos de excesiva urgencia y de acumulación de servicios, puedan habilitar temporalmente á los Castradores, aunque el Veterinario titular se haya reservado todas sus facultades respecto de la castración.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de con-

curso de traslado, Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Soria, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás derechos y obligaciones que determina la ley, á D. Juan Placer Escario, actual Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril del corriente año, que creó la Sección de Estudios universitarios en la ciudad de La Laguna, de Tenerife,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del citado Real decreto, el Director del Instituto general y técnico, que lo es también de la Sección universitaria, procederá desde luego á instalar en el local que ocupa dicho esta-

blecimiento las nuevas enseñanzas, á fin de que comiencen á regir desde el próximo curso académico.

2.º Quedan encargados interinamente de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, el Catedrático de la de igual denominación del Instituto; de la de Lógica fundamental, el de Psicología, Lógica y Ética, y de la de Historia de España, el de Geografía é Historia, percibiendo cada uno por este servicio la gratificación que por acumulación de Cátedras se concede en las Universidades del Reino.

3.º Cuando en los presupuestos generales del Estado haya consignación para ello, se completarán los estudios de la Licenciatura de Derecho, y la Sección universitaria actualmente establecida se reorganizará con la denominación de Universidad de San Fernando, en recuerdo de la que con este nombre existió en la ciudad de La Laguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Aurora Martín, María de la Torre Sánchez, Carmen González Toledano, Leonarda Amparo Espinosa y Carmen Crouselles Blanco, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 12 de Agosto 1913.—P. O., J. Buitrago.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Agosto de 1913.

Ha de constar de 40.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 1.383.200 pesetas en 2.065 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	150.000
1 de	60.000
1 de	40.000
37 de 3.000.....	111.000
1.722 de 500.....	861.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 ídem de 2.500 íd. íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 íd. íd., para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.850 para los del premio tercero.....	3.700
6.065	1.383.200

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones del de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 23 premios mayores de los 1.083 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
16.492	250.000	Oviedo.
15.735	100.000	Madrid.
6.974	60.000	Barcelona.
9.868	6.000	Osuna.
3.134	6.000	Granada.
13.311	6.000	Alcalá de Henares.
9.983	6.000	Sevilla.
19.344	6.000	Algeciras.
13.433	6.000	Madrid.
9.990	6.000	Sevilla.
3.504	6.000	Córdoba.
14.494	6.000	Lucena.
2.397	6.000	Madrid.
13.949	6.000	Eliche.
16.039	6.000	Barcelona.
8.090	6.000	Bilbao.
5.200	6.000	Palma de Mallorca.
1.270	6.000	Madrid.
1.602	6.000	Santander.
17.778	6.000	An újar.
13.859	6.000	Sevilla.
359	6.000	Barcelona.

Madrid, 12 de Agosto de 1913.

prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieran justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 27 de Diciembre de 1912. — El Director general, Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Nombramiento expedido con esta fecha por este Ministerio con arreglo al turno reservado á la ley de 10 de Julio de 1885 por el artículo 1.º de la de 14 de Abril de 1908:

D. Toribio de Pablo Barrio, Oficial de quinta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Orense.

Madrid, 8 de Agosto de 1913. — El Subsecretario interino, Joaquín Chapaprieta.

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Las actuales circunstancias sanitarias, y más especialmente las que con relación á la existencia del cólera en puntos de Turquía, Servia, Slavonia, Hungría Meridional, Bulgaria y Rumania hacen referencia las Circulares de este Centro de 22 de Noviembre de 1912, 9, 18, 27 y 30 de Julio último y 7 de Agosto actual, inducen á que sean recordadas para su fiel cumplimiento las disposiciones que preceptúan que en los puertos dotados sólo de Médico habilitado para el servicio general de Sanidad marítima no sean admitidos los barcos procedentes de que se haya dado conocimiento por esta Inspección general de la existencia en alguna de sus localidades de casa de cólera, sino que sean despedidos por dichos Médicos habilitados á puertos con Estación sanitaria dotada de aparatos propios para la debida desinfección, correspondiendo á estas Estaciones la admisión á libre plática, si procediere, de aquellos barcos, los que después de ella podrán dirigirse á los puertos de su destino, debiéndose esta disposición comunicar por los Directores de las Estaciones sanitarias á los Médicos habilitados de los puertos de su circunscripción á los efectos de la orden telegráfica de 1.º de Agosto actual, y á fin de procurar el debido cumplimiento de esta orden, dichos Directores remitirán á este Centro, por ahora quincenalmente, y más tarde en el período que se disponga, un estado que con referencia á cada una de las órdenes que deben comunicar determine los puertos habilitados á que lo hayan sido y las instrucciones que con relación á las mismas se les haya transmitido.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio y Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913. — El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en Titel (sobre la orilla derecha del Theiss, á ocho kilómetros de su confluencia con el Danubio. Comité de Baes Bodrog, distrito de Titel, Hungría meridional).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913. — El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

En relación con la circular de 30 de Julio último (GACETA del 31), y para que el antecedente surta sus debidos efectos, se hace presente que por la Llegación de España en Belgrado se da conocimiento que el Ministerio de Negocios Extranjeros de Servia le ha enviado relación relativa al curso del cólera en el mencionado Reino, cuya relación afecta á gran número de departamentos del mismo.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913. — El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en Cattaro (Dalmacia-Austria-Hungría).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913. — El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

Según noticias recibidas en este Centro, ha aparecido el cólera en Bucarest (Rumania).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913. — El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Historia Universal antigua y media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913. — El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Psicología superior, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sec-

ción correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispon-

gan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Obstetricia con su clínica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz la Cátedra de Histología ó Histoquímica normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el Real decreto de 18 de Julio corriente, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura,

requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Física general, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio del corriente año, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz, correspondiente á la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto citado, ó en el de 18 de Julio corriente; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los mé-

ritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz, Santiago y provincial de Sevilla, una plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo en cada una, dotadas con la gratificación anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, una plaza de Auxiliar numerario del 4.º grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse

antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y provincial de Sevilla una plaza de Auxiliar numerario del sexto grupo en cada una, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz una plaza de Auxiliar numerario del séptimo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán

en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central dos plazas de Auxiliar numerario del primer grupo de la sección de Químicas, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias Químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Universidad de Granada, y á la plaza de Auxiliar del primer grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Madrid.

Presidente.

D. Antonio Fernández Chacón, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Gómez Ocaña, Académico de la de Medicina.

D. Florencio Porpeta, Catedrático de la Universidad Central.

D. Servando de la Peña, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

D. Celestino Compaired, competente.

Suplentes.

D. Luis Guedes, Académico de la de Medicina.

D. Sebastián Recasens, Catedrático de la Universidad Central.

D. Jesús Bartrina, Catedrático de la Universidad de Valencia.

D. Joaquín Berruoco, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler. Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Obstetricia y su clínica, vacante en la Universidad de Granada.

Presidente.

D. Antonio Fernández Chacón, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Antonio María Ospedal, Académico de la de Medicina.

D. Sebastián Recasens, Catedrático de la Universidad Central.

D. Diego Godoy, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Enrique Sistán, competente.

Suplentes.

D. Baldomero González Alvarez, Académico de la de Medicina.

D. Isidoro de la Villa, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Rafael García Duarte, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Eugenio Gutiérrez Balba, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo pongo en conocimiento de V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Histología é Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz:

Presidentes.

D. Santiago Ramón y Cajal, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Manuel Martín Salazar, Académico de la de Medicina.

D. Manuel Marqués, Catedrático de la Universidad Central.

D. Leopoldo López, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Joaquín Decrop, competente.

Suplentes.

D. Dalmacio García Izcarra, Académico de la de Medicina.

D. León Cardenal, Catedrático de la Universidad Central.

D. Arturo Núñez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Angel Pulido, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la Universidad de Santiago:

Presidente.

D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Blas Cabrera, Académico de la de Ciencias.

D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Universidad Central.

D. Antonio Aparicio, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Aurelio Garzón, competente.

Suplentes.

D. Eduardo Mier, Académico de la de Ciencias.

D. Bartolomé Feliú, Catedrático de la Universidad Central.

D. Esteban Terradas, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

D. Antonio Marín, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Sección de Ciencias de Cádiz:

Presidente.

D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Blas Lázaro, Académico de la de Ciencias.

D. Odón de Buen, Catedrático de la Universidad Central.

D. Eduardo Hernández Pacheco, Catedrático de la Universidad Central.

D. Federico Chaves, competente.

Suplentes.

D. Pedro Palacios, Académico de la de Ciencias.

D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central.

D. Emiliano Rodríguez Risueño, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Ricardo García Mercet, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares del tercer grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz, Santiago y provincial de Sevilla:

Presidente.

D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Nicolás Rodríguez Abaytúa, Académico de Medicina.

D. José Gómez Ocaña, Catedrático de la Universidad Central.

D. Guillermo Hernández, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Eduardo Masip, competente.

Suplentes.

D. José Grinda, Académico de la de Medicina.

D. Rafael Forn, Catedrático de la Universidad Central.

D. Leonardo Rodrigo Lavín, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz).

D. Rafael del Valle, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago:

Presidente.

D. Carlos María Cortezo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Tomás Maestre, Académico de la de Medicina.

D. Teófilo Hernando, Catedrático de la Universidad Central.

D. Antonio Novo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Enrique Salcedo, competente.

Suplentes.

D. Simón Hergueta, Académico de la de Medicina.

D. Manuel Márquez, Catedrático de la Universidad Central.

D. Narciso Carrero, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Emilio Pérez Noguera, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.
Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares del sexto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Granada y Provincial de Sevilla:

Presidente.

D. Antonio Fernández Chacón, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Antonio Espina, Académico de la de Medicina.

D. Juan Azúa, Catedrático de la Universidad Central.

D. Miguel Gil Casares, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Pedro Saura, competente.

Suplentes.

D. Nicolás Rodríguez Abaytúa, Académico de la de Medicina.

D. Antonio Simonena, Catedrático de la Universidad Central.

D. Agustín Cañizo, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

D. Rafael del Valle, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, se lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Excmo. señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliaría del séptimo grupo, vacante en la Facultad de Medicina de Oádiz:

Presidente.

D. Antonio Fernández Chacón, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Eugenio Gutiérrez, Académico de la de Medicina.

D. Sebastián Recasens, Catedrático de la Universidad Central.

D. Diego Godoy, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Enrique Salcedo, competente.

Suplentes.

D. Antonio María Cospedal, Académico de la de Medicina.

D. Tomás Mestre, Catedrático de la Universidad Central.

D. Patricio Borobio, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

D. Jesús Sarabia, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á dos plazas de Auxiliar

del primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Presidente.

D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Eduardo Mier, Académico de la de Ciencias.

D. Eugenio Piñerua, Catedrático de la Universidad Central.

D. Ruperto Cabo, Catedrático de la Universidad de Santiago.

D. Antonio García Banús, competente.

Suplentes.

D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias.

D. Vicente Felipe Sevilla, Catedrático de la Universidad Central.

D. Rafael Luna, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

D. Ramón Liord, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Aprobadas las propuestas formuladas por el Consejo de Instrucción Pública para designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones á Cátedras vacantes en los Institutos generales y técnicos,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de dichas disposiciones y de lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, ha dispuesto convocar á oposiciones para proveer en los turnos que se expresan las Cátedras siguientes:

CÁTEDRAS	INSTITUTOS	CLASE DE OPOSICIÓN
Historia Natural.....	Almería.....	Oposición entre Auxiliares.
Física y Químicas.....	Avila.....	Idem libre.
Matemáticas.....	Bilbao.....	Idem entre Auxiliares.
Física y Químicas.....	Cabra.....	Idem libre.
Literatura.....	Cáceres.....	Idem.
Física y Química.....	Guadalajara.....	Idem.
Literatura.....	Jaén.....	Idem.
Idem.....	Lérida.....	Idem Auxiliares.
Latín.....	Lugo.....	Idem libre.
Agricultura.....	Mahón.....	Idem.
Latín.....	Oviedo.....	Idem Auxiliares.
Idem.....	Pontevedra.....	Idem.
Idem.....	Bilbao.....	Idem.
Literatura.....	Oviedo.....	Idem.
Alemán.....	Salamanca.....	Idem.
Agricultura.....	Idem.....	Idem.
Literatura.....	Santander.....	Idem.
Dibujo.....	San Sebastián.....	Idem libre.
Literatura.....	Teruel.....	Idem.
Matemáticas.....	Valladolid.....	Idem Auxiliares.

Todas las Cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, excepto la de Dibujo, de San Sebastián, cuya dotación es de 1.500 pesetas anuales.

Las condiciones exigidas por el artículo 6.º del referido Real decreto para ser admitidos á los ejercicios de oposición son las siguientes:

1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción Pública, y deberán acreditarse con fecha anterior á la terminación del plazo de la convocatoria, que será de dos meses, á partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del referido Real decreto.

De conformidad con lo establecido por

el artículo 14 del mismo Real decreto, se hace público que han sido designados como Jueces y Suplentes, para los distintos Tribunales, los señores siguientes:

PARA LA DE HISTORIA NATURAL, FISIOLÓGIA É HIGIENE DEL INSTITUTO DE ALMERÍA

Presidente.

D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Joaquín González Hidalgo, Académico.

D. Enrique Serrano Fatigati y D. Manuel Oszurro, Catedráticos.

D. Florentino Azpeitia, Competente.

Suplentes.

D. José Gómez Ocaña, Académico.

D. José Fernández de la Peña y D. Eugenio Anlet, Catedráticos.

D. Natalio Carmona, Competente.

PARA LA DE FÍSICA Y QUÍMICA DE AVILA, CABRA Y GUADALAJARA

Presidente.

D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Rodríguez Maurolo, Académico.

D. Luis Olhés y D. Arturo Belesía, Catedráticos.

D. R. desindo Montoto, Competente.

Suplentes.

D. Blas Cabrera, Académico.

D. Ramiro Suárez Bermúdez y D. Elías Alfaro, Catedráticos.

D. Fidei Fernández, Competente.

PARA LA DE MATEMÁTICAS DE BILBAO Y VALLADOLID

Presidente.

D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Vicente Ventoso, Académico.

D. Hilario Arsuá, y D. Tiburcio Jiménez de la Flor, Catedráticos.

D. Miguel Sagrera y Ciudad, Competente.

Suplentes.

D. Vicente Garofa, Académico.

D. Jesús Menfort y D. Valerina Acevedo, Catedráticos, y

D. Arsenio Llopis, Competente.

PARA LA DE LENGUA Y LITERATURA CASTELLANA DE CÁCERES, JAÉN Y TERUEL

Presidente.

D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Emilio Cotarelo, Académico.

D. Mariano Bará y D. José Ruano, Catedráticos, y

D. Juan Ruiz de Obregón y Retortillo, Competente.

Suplentes.

D. José Alemany, Académico.

D. Mario Méndez Bejarano y D. Braulio Tamayo, Catedráticos, y

D. Teodomiro Camazón, Competente.

PARA LA DE LENGUA Y LITERATURA CASTELLANA DE OVIEDO, LÉRIDA Y SANTANDER.

Presidente.

D. Francisco Rodríguez Marín, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Alemany, Académico.

D. Mario Méndez Bejarano, y D. Alfonso Pogonoski, Catedráticos.

D. Aurelio Ribalta, Competente.

Suplentes.

D. Emilio Cotarelo, Académico.

D. Mariano Bará y D. José Balcázar, Catedráticos, y

D. Manuel Villarreal, Competente.

PARA LA DE LATÍN DE LUGO, OVIEDO, PONTEVEDRA Y BILBAO

Presidente.

D. Ismael Calvo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Francisco Conmelarán, Académico.

D. Luis Parral y D. Salvador Padilla, Catedráticos, y

D. Benito Sánchez, Competente.

Suplentes.

D. Ramón Menéndez Pidal, Académico.

D. Manuel Tijó y D. Nicolás Díaz López, Catedráticos, y

D. Baldomero Alonso Domínguez, Competente.

PARA LA DE AGRICULTURA DE MAHÓN Y SALAMANCA

Presidente.

D. Federico Raquejo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Lucas Mallada, Académico.

D. Mariano Torrosa y D. Anastasio Lorente, Catedráticos, y

D. Juan Menéndez, Competente.

Suplentes.

D. José Gómez Ocaña, Académico.

D. Miguel Asillas y D. Juan Dantín, Catedráticos, y

D. Manuel Pellico, Competentes.

PARA LA DE ALEMÁN DE SALAMANCA

Presidente.

D. Eduardo Hincosca, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Emilio Cotarelo, Académico.

D. Manuel Alemany y D. Donato King, Catedráticos.

D. Alejandro González, Competente.

Suplentes.

D. Francisco Fernández González, Académico.

D. Antonio Álvarez Avaceda y D. Julio Osares y Sánchez, Catedráticos.

D. José Rodríguez, Competente.

PARA LA DE PROFESOR DE DIBUJO DE SAN SEBASTIÁN

Presidente.

Ilmo. Sr. D. Ezequiel Solís, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Marcellano Santamaría, Académico.

D. Francisco Maura Montaner y don Manuel Mañá, Profesores.

D. Timoteo Calvo Mañero, Competente.

Suplentes.

D. José Garnelo, Académico.

D. Hermindo Torres y D. Ramón del Alcázar, Profesores.

D. Vicente Larraga, Competente.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos, disponiendo publicar en los *Boletines* de este Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de los Institutos que se citan con arreglo á lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.—El Subsecretario, Weyler.

En virtud de examen y por orden de 6 del mes actual, ha sido nombrado Mago del Instituto general y técnico de Palencia, D. Román Manzano Marcos, número 61 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para la aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 8 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

Dirección General de Primeros enseñanzas.

A los efectos del artículo 22 del Real decreto de 14 de Marzo último, y de los números 16 y 17 de la Real orden de 28 del mismo mes, esta Dirección General ha resuelto que se publiquen en la GACETA las relaciones provisionales de an-

tigüedad de los 500 Maestros y 500 Maestras á quienes corresponde pasar al sueldo de 625 pesetas, una vez se produzcan las oportunas vacantes por el paso á 1.000 pesetas de los Maestros á quienes se refiere la orden de 15 de Julio pasado, publicada en la GACETA del día 28. (Véase el Anexo núm. 2.)

Al propio tiempo, y con arreglo á lo preceptuado en la indicada Real orden, tendrán entendido los interesados que son diez días, contados desde la inserción en la GACETA, el plazo para reclamar y presentar renunciaciones á dicho ascenso.

Lo digo á usted para su conocimiento, el de los intereses los y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1913.—El Director general, interino, Weyler. Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia de D. Luis de Caudra, Marqués de Guadalquivir, solicitando como Presidente de la Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, peticionaria de la concesión de la concesión del ferrocarril de Huelva á Ayamonte por Gibraltón, cuya subasta figura anunciada para el día 16 del actual en la GACETA DE MADRID de 14 de Mayo del año corriente, que se acordó si el plazo concedido á la Sociedad, como peticionaria de dicho ferrocarril, para ejercer su derecho de tanteo en la subasta es el de diez días que marca la Ley de 30 de Mayo de 1890, cuyo plazo necesita para que el Consejo de Administración estudie las bases propuestas por los demás concurrentes a la subasta, en el caso de que los haya.

Resultando que el Reglamento de 6 de Julio de 1877 para ejecución de la Ley de Obras Públicas de 13 de Abril del mismo año determina, conforme á su artículo 45, que al peticionario de una obra con subvención del Estado, cuyo proyecto sirva de base al remate, se le reserva el derecho de tanteo; que en lo que á ferrocarriles subvencionados se refiere, renuncia también el artículo 56 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, siendo preciso para ejercitarlo que asista aquél por sí ó por representante debidamente autorizado al acto de la subasta, el cual se prorrogará por media hora para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente, entendiéndose que transcurrido dicho tiempo sin hacerla, renuncia al derecho de tanteo, por lo que el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa:

Resultando que lo anteriormente dispuesto para las obras subvencionadas por el Estado sólo era de aplicación para las no subvencionadas en el caso de que fuesen adjudicadas mediante subasta, no precisa sino en el caso de presentarse para dichas obras sin subvención propuestas ó proyectos iguales, según se halla previsto en el capítulo 6.º de la mencionada ley de Obras Públicas, en el artículo 63 de la misma y en el 34 y 38 del Reglamento para su ejecución, con lo que se halla de confirmada lo también dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para ejecución de la ley general de Ferrocarriles en lo que concierne á las líneas sin subvención ni auxilios de fondos públicos:

Resultando que por leyes de 16 de Agosto de 1883 y 26 de Mayo de 1884 quedó suprimido el derecho de tanteo en las subastas de ferrocarriles subvencionados:

Resultando que por ley de 30 de Mayo de 1890 se modificó el artículo 63 de la mencionada ley de Obras Públicas de 13 de Abril de 1877, consignando en él que el derecho de tanteo podrá ejercitarlo el autor del proyecto aprobado en los diez días posteriores á la subasta:

Considerando que la antedicha ley de 30 de Mayo de 1890 sólo se refiere de un modo concreto, expreso y terminante al artículo 63 de la de Obras Públicas, que solamente corresponde á la subasta de obras sin subvención en los casos de igualdad de proyectos, sin que lo dispuesto en aquella sea aplicable á las subastas de obras subvencionadas, pues de ser lo contrario la voluntad del legislador, así lo hubiese expresado, sin concretar como concretó la modificación introducida tan sólo al artículo 63 de la ley de Obras Públicas:

Considerando que es indiscutible, por las razones expuestas, que la ley de 30 de Mayo de 1890, con sus disposiciones sólo modificó el plazo que las anteriores fijaban para ejercitar el derecho de tanteo en lo relativo á las subastas de obras sin subvención, y que quedó subsistente el anteriormente establecido en el Reglamento para ejecución de la ley de Obras Públicas para ejercitar aquél en las subastas de todas las subvencionadas, aparte de las de ferrocarriles en las que ya por leyes anteriores estaba suprimido para los subvencionados el derecho de tanteo:

Considerando que restablecido éste por los artículos 22 y 33 de las leyes especiales para los ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1903 y 23 de Febrero de 1912, á favor de los peticionarios dueños de proyectos aprobados para construir y explotar líneas de dicha clase con garantía de interés, verdadera subvención y auxilio directo del Estado, es indudable que no precisándose en estas leyes ni en sus respectivos Reglamentos la forma ni el plazo en que tal derecho se ha de ejercitar, ha de entenderse sobre este particular á lo dispuesto en el único precepto aplicable, que es el artículo 45 del Reglamento de 6 de Julio de 1877, el cual, conforme queda consignado en el primer Resultado, limita á media hora el plazo para que se ejercite el derecho de tanteo en la subasta de obras públicas subvencionadas, respecto á las cuales nada dijo ni introdujo modificación ninguna la ley de 30 de Mayo de 1890, sólo aplicable por su letra y por su espíritu á las que no gozan de subvención ni auxilio del Estado, en el caso de que por existir proyectos iguales sea precisa la subasta:

Considerando que la doctrina expuesta es la que procede aplicar en el caso de que se trata, sin que sea obstáculo para ello el que pueda haberse anunciado por error, siempre subsanable, alguna otra subasta igual en términos distintos, y sin que sea admisible el argumento aducido por la Sociedad solicitante de que ésta necesite diez días para que su Consejo de Administración estudie las bases propuestas por los concurrentes á la subasta, si los hubiere, toda vez que los plazos que las Leyes y Reglamentos

establecen podrán variar, según las obras sean ó no subvencionadas, pero no por que el peticionario sea un particular ó una Sociedad, pues uno y otra pueden concurrir al acto de la subasta debidamente representados y con instrucciones y facultades estudiadas y previstas de antemano y bastantes para decidir lo que estimen conveniente respecto al derecho de tanteo:

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, contrario á que se acceda á la petición de referendos;

Y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles,

Esta Dirección General ha acordado que no ha lugar á la aclaración solicitada por la Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, y que en el caso de presentarse proposición admisible en la subasta anunciada para el 16 del actual, relativa al ferrocarril de Huelva á Ayamonta, por Gibraleón, y prorrogado en tal caso dicho acto durante media hora, será en dicho tiempo en el que la Sociedad peticionaria pueda ejercitar el derecho de tanteo, entendiéndose que transcurrido que sea sin hacer manifestación alguna sobre el particular, se entenderá que renuncia á aquél y se declarará mejor postor al autor de la proposición admitida, si la hubiese, ó al de la que resultase más ventajosa, si se presentaran más de una.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1913.—El Director general, Zorita.
Señor Presidente de la Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios.